

Precios de suscripción

Franqueo concertado

Precios de inserción

Pesetas

LOGROÑO	Un mes...	2
	Tres meses	5'50
	Seis meses	10'50
FUERA DE LA CAPITAL	Un mes...	2'50
	Tres meses	7
	Seis meses	12'50
	Un año....	24

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, satisfarán 0'15 pesetas por línea, y los no judiciales 0'25, debiendo los interesados tomar persona que responda del pago en esta Capital.

No se insertará ninguna clase de comunicaciones, ya sean oficiales ó particulares, que no vengán registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entien- de hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS,  
EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación y en la Imprenta provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

El pago de las suscripciones es adelantado, y los suscriptores de fuera de la Capital, remitirán su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias, continúan en Inglaterra sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 2 de Diciembre.)

## GOBIERNO CIVIL

### ANUNCIO

Don J. Esteban y Viuda de Arza, vecinos de Logroño, han presentado en este Gobierno civil una instancia acompañada del correspondiente proyecto, solicitando autorización para establecer una instalación eléctrica, que partiendo de un aprovechamiento que dichos señores poseen en el río Ebro, sirva para suministrar alumbrado y fuerza eléctrica á la ciudad de Logroño.

Lo que se hace público á los efectos del artículo 13 del Reglamento de 7 de Octubre de 1904 para instalaciones eléctricas.

Las reclamaciones se admitirán en un plazo de treinta días, contados desde la fecha de publicación de este anuncio, en este Gobierno civil, en cuya Sección

de Fomento y en las horas hábiles de oficina se encontrará de manifiesto el proyecto de referencia.

A continuación se inserta la nota que hace referencia á este anuncio.

Logroño 3 Diciembre de 1907.

El Gobernador,  
Fernando G. Regueral

\*\*

### Nota-anuncio

Los Sres. J. Esteban y Viuda de Arza, vecinos de Logroño, solicitan autorización para establecer una instalación eléctrica, que partiendo de un aprovechamiento que dichos señores poseen en el río Ebro, sirva para suministrar alumbrado y fuerza eléctrica á la ciudad de Logroño.

Por medio de dos turbinas que hagan la captación de la fuerza del salto, se pondrán en movimiento cuatro dinamos iguales de corriente continua de 55 kilovattios de capacidad, con una tensión variable entre 150 y 175 voltios cada una. Las cuatro dinamos estarán acopladas en serie, observándose en su montaje todas las prescripciones del Reglamento; los bastidores se hallarán en buena comunicación con tierra y aislado de la misma el resto de las máquinas. Los circuitos de excitación serán independientes y manejados cada uno con su reostato prescribiéndose también para el arranque un interruptor, abierto el cual, quedan todos los circuitos formando uno solo.

La corriente de las dinamos se recibirá en un cuadro, del cual

partirá la transmisión general á cinco hilos con cuatro circuitos en serie, dándole á un punto del hilo neutro tierra; la máxima diferencia de potencial entre dos hilos (los extremos), será de 700 voltios con la pérdida. Esta línea será aérea, de 1.800 ms. de longitud y compuesta de postes de pino inyectados de creosota ó sulfato de cobre, aisladores de porcelana y los hilos de cobre electrolítico. Los postes tendrán una longitud mínima de 9'50 ms. La sección de los cables extremos será de 300 mm.<sup>2</sup> y la de los intermedios de 100 mm.<sup>2</sup>

En un edificio próximo al Cuartel de Infantería se proyecta instalar un cuadro, para término de la línea general y bifurcación de los ramales de la red de distribución.

El cuadro del Retén será montado como el de la Central sobre placas de mármol en bastidores metálicos.

Para hacer la distribución en el casco de la ciudad, se divide ésta en seis partes alimentadas cada una por un feeder á tres hilos, que toma corriente de dos de los circuitos de la transmisión general.

Todos los alimentadores que nacen del cuadro del Retén, se extenderán hasta el Centro de distribución de cada parte en que se ha dividido la ciudad.

Tres de los alimentadores tomarán corriente de dos de las corrientes de la transmisión general y los otros tres de los dos restantes. Las líneas de distribución dentro de la ciudad serán todas de baja tensión, porque la

máxima diferencia de potencial entre dos de sus conductores será de poco más de 300 voltios.

De cada centro se ramifica una red parcial é independiente á tres hilos que sirve á su barrio.

Los alimentadores serán de cables aéreos, desnudos, establecidos sobre palomillas metálicas. Se adopta un saliente mínimo de 1'25 ms. para garantizar la independencia de esta red con la actualmente en explotación y una distancia medida según la vertical entre conductores de una y otra red de un metro.

Las redes parciales se hallan tendidas del mismo modo que los feeders sin mas diferencia que el ser recubiertas de capas aisladoras y no de cobre desnudo los conductores.

La línea general cruzará el camino de Logroño al Cortijo, barranco de las Fontanillas y la carretera antigua de Logroño á Fuenmayor.

En los cruces con la línea telegráfica del Estado se tomarán las siguientes precauciones: El vano entre apoyos será de 15 ms. como máximo y la distancia en elevación entre ambas líneas será de 2 ms., y los cables de la red nueva se recubrirán de una capa de goma vulcanizada y otra de algodón impregnado. Se pide la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente sobre los terrenos de dominio público sobre los comunales pertenecientes á los pueblos, y sobre los prados particulares de los dueños que constan en la relación nominal que se publica á continuación.

RELACION DE PROPIETARIOS

NÚMERO	NOMBRES	Clase de terreno
1	Propiedad de la Sociedad	Explanada
2	Juan Esteban y Viuda de Arza	Tierra de labor
3	Sra. Condesa de Bornos	T. de labor
4	D. Ramón Fernández Urrutia	Huerta
5	Sra. Viuda de Castejón	Olivar
6	Sres. herederos de Concha	Olivar
7	D.ª Juliana Ibáñez	Olivar
8	Sres. herederos de Concha	Olivar
9	D.ª Salvadora Esteban	Tierra de labor
10	De los Sres. Mata	T. de labor
11	D.ª Pilar Fernández Urrutia	T. de labor
12	D. Eugenio Amalric	T. de labor
13	D. Salvador Aragón	T. de labor
14	Sres. herederos de Concha	T. de labor

Logroño 3 de Diciembre de 1907.—El Ingeniero Jefe, José Manuel Alonso Zabala.

Cumpliendo lo dispuesto en la regla décimaséptima de la Real orden circular de 16 de Septiembre último, se publican a continuación las certificaciones siguientes:

MURO DE AGUAS

1928

Don Valentín Pérez Tomás, Secretario del Juzgado y de la Junta municipal del Censo electoral de Muro de Aguas;

Certifico: Que el acta de la sesión pública, celebrada para la designación de los que en concepto de contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, han de pertenecer á la expresada Junta, copiada á la letra es como sigue:

«Sesión pública de mayores contribuyentes de veintiocho de Septiembre de mil novecientos siete, para la designación por sorteo de los dos Vocales y dos suplentes que han de formar parte de la Junta municipal del Censo electoral.—En la villa de Muro de Aguas, á veintiocho de Septiembre de mil novecientos siete, y hora de las siete de su mañana, previamente convocados por el Sr. Juez municipal Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de este término, se reunieron en la sala Capitular los señores mayores contribuyentes vecinos de la misma, que tienen voto de compromisario para Senadores, y abierto el acto, dicho señor Presidente manifestó, que en conformidad á la regla 16.ª de la Real orden de 16 del actual, en armonia con lo dispuesto en el art. 11 de la ley Electoral vigente, se iba á proceder al sorteo de los dos mayores contribuyentes por inmuebles que han de pertenecer á dicha Junta del Censo electoral como Vocales, y otros dos como suplentes.—A dicho efecto se introdujeron en un globo las correspondientes papeletas, y determinando que los nombres de los dos primeros que saliesen fuesen los designados Vocales, y los dos siguientes, los suplentes, se procedió á su extra-

ción, correspondiéndoles ser nombrados á los señores siguientes: Vocales, Don Telesforo Pérez Tomás y don Rufino Pérez Pérez; suplentes, don Fernando Pérez Rodríguez y D. Domingo Rodríguez Rodríguez, con lo cual se dió por terminado, levantándose la presente acta que se remitirá original al Sr. Presidente de la Junta provincial y una copia al Ilustrísimo Sr. Gobernador civil en conformidad á la citada Real orden de 16 de este mes, firmando todos los señores que han concurrido á dicho acto, de que yo, el Secretario, certifico.—El Presidente, Domingo Rodríguez.—Gabriel Tomás.—Agapito Rodríguez.—Segundo Pérez.—Víctor Rueda.—Telesforo Pérez.—Saturnino Marín.—Esteban Rueda.—Fructuoso Martínez.—Emeterio Martínez.—Tiburcio Tomás.—Máximo Tomás.—Manuel Ramos.—Rufino Pérez.—Domingo Rodríguez.—Valentín Pérez.

Es copia del original á que se refiere y la que visada por el Sr. Juez municipal Presidente, firmo en Muro de Aguas á veintinueve de Septiembre de mil novecientos siete.—Valentín Pérez.—V.º B.º: El Juez municipal Presidente, Domingo Rodríguez.

Don Valentín Pérez Tomás, Secretario del Ayuntamiento de Muro de Aguas;

Certifico: Que el Concejal de este Ayuntamiento que mayor número de votos obtuvo en elección popular, que sabe leer y escribir y no desempeña los cargos de Alcalde ni Teniente, es D. Tiburcio Tomás Pérez (menor).

Y para que conste y su remisión al Sr. Presidente de la Junta municipal del Censo electoral en cumplimiento á la regla décimacuarta de la Real orden de 16 del actual doy la presente, que visada por el Sr. Alcalde, firmo en Muro de Aguas á veintinueve de Septiembre de mil novecientos siete.—Valentín Pérez.—V.º B.º: El Alcalde, Nicolás Cabello.

EL REDAL

1933

Don Vicente Gabasa Orío, Secretario del Ayuntamiento y Junta municipal del Censo electoral de este pueblo de El Redal;

Certifico: Que en esta Secretaría de mi cargo, existe un acta que en esta fecha se remite al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, del tenor siguiente:

«Acta de designación de Vocales y suplentes para formar la Junta municipal del Censo electoral.—En el pueblo de El Redal á veintiocho de Septiembre de mil novecientos siete, previa convocatoria al efecto, se constituyó en la casa Capitular el señor D. Eleuterio Sagasti Montiel, Vocal de la Junta local de Reformas Sociales, elegido por la misma para Presidente de la municipal del Censo electoral, con asistencia del infrascrito Secretario y mayores contribuyentes por territorial é industrial con voto de compromisario para la elección de Senadores, con objeto de proceder á la designación de los Vocales y suplentes que por Ministerio de la ley deben formar dicha Junta.—Al efecto, se dió lectura por el Secretario, de orden del Sr. Presidente, al Título 2.º de la ley de 8 de Agosto próximo pasado y Real orden de 16 del actual del Ministerio de la Gobernación para cumplimiento de las reglas expuestas por la Junta Central examinadas á este objeto.—Seguidamente se designó como Vocal por la clase de retirados del Ejército al Segundo Teniente en dicha situación D. Esteban Jiménez, y como suplente á D. Raimundo Ocón Pinillos.—Acto seguido se procedió al sorteo por papeletas de los mayores contribuyentes por territorial que figuraban en la lista certificada remitida por la Secretaría del Ayuntamiento, resultando elegidos para Vocales D. Alejandro Fernández y D. Maximino Bretón, y para suplentes suyos D. Benigno Resa y don Ambrosio Pérez, respectivamente.—Por último, se celebró el sorteo de los mayores contribuyentes por industrial, ya que no existen gremios en la localidad, habiendo correspondido para el cargo de Vocales á don Isidro Abente y D. Buenaventura Serrano, y para suplentes respectivos, á D. Castor Cabezon y D. Manuel López.—El Sr. Presidente, después de enterar á los designados de que el día 30 del actual debían concurrir al mismo local para proceder á la constitución de la Junta según está ordenado, disponiendo se levantara la presente acta que original deberá remitirse á la Junta provincial y certificación al Sr. Gobernador civil, firmándola los presentes al acto que saben hacerlo, con el Sr. Presidente, de todo lo cual, como Secretario, certifico.—Eleuterio Sagasti.—Alejandro Fernández.—Maximino Bretón.—Ambrosio Pérez.—Benigno Resa.—Buenaventura Serrano.—Isidro Abente.—Florantino Saenz.—Leandro Resa.—Benito

Tejada.—Manuel Resa.—Felipe Gil.—Manuel Fernández.—Vicente Gabasa, Secretario.

Y para que conste, á los efectos del párrafo 4.º de la regla decimasexta de la Real orden de dieciséis del corriente, expido la presente visada por el Sr. Presidente en El Redal á veintiocho de Septiembre de mil novecientos siete.—Vicente Gabasa.—V.º B.º: El Presidente, Eleuterio Sagasti.

Don Vicente Gabasa Orío, Secretario del Ayuntamiento constitucional de este pueblo de El Redal, del que es Alcalde Presidente D. Leandro Resa Oñate;

Certifico: Que cumpliendo cuanto ordena la regla décimacuarta de la Real orden de 16 del actual, con esta fecha he remitido al Sr. Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de este pueblo la certificación del tenor siguiente.—Don Vicente Gabasa Orío, Secretario del Ayuntamiento de El Redal.—Certifico: Que según resulta de los datos obrantes en esta oficina de mi cargo resulta que D. Manuel Fernández Baroja, es el Concejal que sin ser Alcalde ni Teniente de Alcalde y sabiendo leer y escribir obtuvo mayoría de votos en su elección.—Y para que así conste y su remisión al Sr. Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de este pueblo, libro el presente en El Redal á veintisiete de Septiembre de mil novecientos siete.—Vicente Gabasa.—V.º B.º: El Alcalde, Leandro Resa.

Y para cumplimiento de la regla décimaséptima de la mencionada Real orden, expido la presente en El Redal á veintisiete de Septiembre de mil novecientos siete.—Vicente Gabasa.—V.º B.º: Leandro Resa.

SANTA EULALIA BAJERA

1956

Don Juan Martínez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de este pueblo de Santa Eulalia Bajera;

Certifico: Que en la Secretaría de mi cargo obra un acta, la que copiada literalmente dice así:

«En el pueblo de Santa Eulalia Bajera á veintidós de Septiembre de mil novecientos siete, constituido en su sala de sesiones el Sr. Presidente de la Junta municipal del Censo de población D. Lucas Ascarza y Ortigosa, Vocal elegido por la Junta local de Reformas Sociales, y enterado de lo prevenido por la regla décimasexta de la Real orden del Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación de fecha dieciséis del actual, inserta en el BOLETIN OFICIAL extraordinario del día diecinueve del mismo, convocados anteriormente los mayores contribuyentes que previene la Real orden, para proceder al sorteo

entre los mismos y elegir los individuos que han de pertenecer á la Junta y dos suplentes, y presentes todos aquellos á excepci6n de Pedro Solana por haber fallecido, se procedió á verificar el sorteo por medio de papeletas que introducidas en una urna se fueron extrayendo, y correspondió la suerte para los dos Vocales que han de pertenecer á la dicha Junta á D. Romualdo Martínez Manso y D. Esteban Manso y Manso, y para suplentes D. Patricio Calvo Manso y don José Pérez Garrido, y teniendo en cuenta lo ordenado por la regla décimaquinta de la misma Real orden y no existiendo en este término municipal ninguno de los individuos que en la misma orden ó sea Jefe Oficial del Ejército, Armada, retirado ni de la Administración civil del Estado, ni de la provincia, en forma que pueda formar parte de la indicada Junta, se nombró al ex Juez municipal D. Lucas del Pozo Pérez. — Y para cumplir con lo prevenido por el párrafo segundo de la misma regla, no habiendo en esta localidad agremiados de ninguna clase, se acordó por el Sr. Presidente citar ó sea convocar al único industrial que existe en la misma D. Marcos Pérez Pascual, hacer otro sorteo entre los mayores contribuyentes y verificado, correspondió á D. Santiago Jiménez Garrido, y como suplentes á D. Antonio Pérez Manso y D. Vicente del Pozo y Ochoa. — En este estado y no habiendo protesta ni reclamación, el Sr. Presidente después de enterados los Sres. concurrentes de que el día treinta del actual y hora de las siete debían concurrir al mismo local para proceder á la constituci6n de la Junta según dispone la Real orden de veintiseis de Agosto citado, ordenando se levante la presente acta que el original deberá remitirse al Sr. Presidente de la Junta provincial y certificaci6n de la misma al Sr. Gobernador civil de la provincia, firmando los concurrentes al acto y que saben hacerlo, con el Sr. Presidente, de todo lo cual, como Secretario, certifico: — Lucas Ascarza. — Romualdo Martínez. — Pedro Arp6n. — Santiago Jiménez. — Lucas del Pozo. — Eusebio Ascarza. — José Pérez. — Vicente del Pozo. — Juan Martínez.

Y para que conste, á los efectos del párrafo cuarto de la regla dieciseis de la Real orden de dieciseis del actual, expido la presente, visada y firmada por el Sr. Presidente en Santa Eulalia Bajera á veintiocho de Septiembre de mil novecientos siete. — El Presidente, Lucas Ascarza. — Juan Martínez.

AUSEJO

1985

Don Antolín Sáenz Rodríguez, Secretario de la Junta local de Reformas Sociales de este término municipal;

Certifico: Que entre las actas de las sesiones celebradas en el año actual por la referida Junta, se halla la que literalmente dice así:

«En la Villa de Ausejo á veinticinco de Septiembre de mil novecientos siete, bajo la presidencia del señor Alcalde D. Raimundo Tejada Espinosa, se reunieron los Sres. Vocales de la Junta local de Reformas Sociales siguientes: — D. José Yécora, don Alvaro de Fe, D. Antolín Sáenz, don Celestino Gil, D. José Gil, D. José Sicilia, D. Manuel Martínez, D. Liborio Meder, D. Domingo Romeo, D. Vicente González, D. Marcelino Gil, D. Máximo González, D. Bernardino Romeo, D. Nicasio Gil y Gil y D. Rufino Martínez, al objeto de designar, con arreglo al artículo 11 de la ley electoral vigente, cual de los individuos que componen la misma ha de ser designado como Presidente de la Junta local del Censo electoral. — Abierta la sesi6n por la Presidencia, yo el Secretario y de su orden, dí lectura á los preceptos legales que regulan el procedimiento, suscitándose una duda relativa á si los Vocales representados en este acto por sus suplentes, podían éstos ser nombrados Presidentes propietarios, y como la ley nada comenta sobre esto, la Junta se atiene á una consulta emitida por el Consultor de los Ayuntamientos que la resuelve en sentido afirmativo, y en este estado, por varios Sres. Vocales se opinaba que la Presidencia de la Junta municipal del Censo electoral correspondía á D. Marcelino Gil Carrillo, y otros á D. José Sicilia Martínez; el Sr. Presidente ordenó la votaci6n entre ambos señores, obteniendo don Marcelino Gil Carrillo, seis votos; D. José Sicilia Martínez, nueve, y un voto que se abstuvo de omitirlo. — En cuyo estado fué proclamado Presidente de la Junta municipal del Censo electoral por mayoría de votos, D. José Sicilia Martínez, quedando constituido como tal Presidente; y se levantó la sesi6n, que firman y certifico: — Raimundo Tejada. — José Yécora. — José Gil. — Domingo Romeo. — Liborio Meder. — Alvaro de Fe. — Nicasio Gil. — José Sicilia. — Máximo González. — Vicente González. — Celestino Gil. — Rufino Martínez. — Manuel Martínez. — Bernardino Romeo. — Marcelino Gil. — Antolín Sáenz. — Dionisio Espinosa Romeo, manifestó no saber firmar. — Rubricado.»

Y para que conste y obra sus efectos, expido la presente, con el Visto Bueno y sellada con el que usa el Sr. Alcalde en Ausejo á veintisiete de Septiembre de mil novecientos siete. — Antolín Sáenz. — V.º B.º: El Alcalde, Raimundo Tejada.

MURO DE CAMEROS

1933

Don Ildefonso Hernández Santa María, Secretario interino del Juzga-

do y de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa de Muro de Cameros;

Certifico: Que el acta de sorteo de Vocales y suplentes entre los mayores contribuyentes que han de formar parte de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa, es del tenor siguiente:

«Acta de sorteo de dos Vocales y dos suplentes que han de pertenecer á la Junta municipal del Censo electoral, realizado entre los mayores contribuyentes que tienen voto para Compromisario por inmuebles, cultivo y ganadería. — En el pueblo de Muro de Cameros á veintiocho de Septiembre de mil novecientos siete, siendo las diez horas del mismo y bajo la presidencia de D. Pedro Ruiz y Martínez, se reunieron los mayores contribuyentes que suscriben y tienen voto para compromisario en la elecci6n de Sanaderes per inmuebles, cultivo y ganadería en este término municipal. — Dejaron de asistir los contribuyentes D. Mauricio Blanco, como Alcalde incapacitado; D. Leoncio Gómez, como Teniente en funciones de Alcalde; D. Fernando Benito, como Vocal de la Junta municipal del Censo, por ser el Concejal que obtuvo mayoría de votos; D. Cristino las Heras, como ex Juez municipal más antiguo; D. Gregorio Martínez y D. Isidro Martínez, por estar ausentes y no habérseles podido citar. — El Sr. Presidente declaró abierto el acto, y dada cuenta del objeto de la reuni6n, se procedió á realizar el sorteo en legal forma. — Al efecto, los mismos interesados extrajeron cada uno por sí la correspondiente papeleta para Vocales de la Junta, que habian sido depositadas convenientemente en una preparada al efecto, resultando elegidos como tales Vocales, D. Ambrosio Santa María y Miguel y D. Agapito Lerdo y Fraile. — Acto seguido se procedió á realizar igual operaci6n para los Vocales suplentes y resultaron elegidos D. Manuel Terroba Bermejo, suplente de D. Ambrosio Santa María, y D. Nicolás Soria y Fraile, suplente de don Agapito Lerdo. — En este estado, y no habiendo protesta ni reclamaci6n, se dió por terminado el acto, que firman los señores concurrentes que saben con el Sr. Presidente, de que certifico. — Pedro Ruiz. — Ambrosio Santa María. — Agapito Lerdo. — Manuel Terroba. — Nicolás Soria. — Félix Tejada. — Crispulo Anderica. — Pascual Fernández. — Sim6n San Miguel. — Martín Martínez. — Pedro García. — Ignacio Arezana. — Tomás Laguna. — Ezequiel Fernández. — Juan Alfaro. — Guillermo Díez. — Leandro Soria. — Francisco Rodríguez. — Ildefonso Hernández, Secretario.»

Concuerda con su original á que me remito.

Y para que conste y su remisi6n al Sr. Gobernador civil, según se dispone en la Real orden de dieciseis del

actual y regla diecimasexta de la misma, expido la presente, que visada por el Sr. Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, firmo en Muro de Cameros á veintinueve de Septiembre de mil novecientos siete. — Ildefonso Hernández, Secretario. — V.º B.º: El Presidente, Pedro Ruiz.

Don Lorenzo Salas Medina, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Muro de Cameros;

Certifico: Que de los datos obrantes en esta Secretaría de mi cargo, aparece que D. Fernando Benito Domínguez, es el Concejal que sabiendo leer y escribir y no siendo Alcalde ni Teniente de Alcalde, figura con mayor número de votos obtenidos en elecci6n popular, sin que haya otro Concejal con el mismo número de votos.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el párrafo primero de la regla decimacuarta de la Real orden del día dieciseis del actual, y á los efectos del caso 1.º del art. 11 de la ley Electoral, y para remitir al Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa, expido la presente certificaci6n, visada por el Sr. Teniente Alcalde en funciones de Alcalde y sellada con el de la Alcaldía, en Muro de Cameros á veintisiete de Septiembre de mil novecientos siete. — Lorenzo Salas. — V.º B.º: El Teniente Alcalde, Leoncio Gómez.

VILLALOBAR

1834

Don Félix de Tosantos y Gil, Secretario de la Junta del Censo electoral de esta villa de Villalobar;

Certifico: Que la sesi6n celebrada por los mayores contribuyentes de este término municipal para dar cumplimiento á la Real orden de dieciseis de Septiembre del corriente año, en su regla diecimasexta, es del tenor siguiente:

«En la villa de Villalobar á veintiseis de Septiembre de mil novecientos siete, previa especial convocatoria, reuni6nse los señores mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería que tienen derecho á designar ó elegir compromisario para Senadores, bajo la presidencia del señor D. Luis Collado, Vocal designado por la Junta local de Reformas Sociales, á quien corresponde presidir con arreglo á la Real orden de veintiseis de Agosto último conforme al número 3.º

El Sr. Presidente declaró abierta la sesi6n, procediéndose seguidamente el sorteo de los mayores contribuyentes para designar de entre ellos dos Vocales que serán miembros de la Junta municipal del Censo electoral y dos suplentes. Habiendo resultado designados D. Elías Garfía y don Inocencio Junquera, como Vocales;

y suplentes, D. Justino Lazcano y D. Hilario de Abajo. El Sr. Presidente verificado el sorteo, dió por terminado el acto, que firman todos los señores asistentes, de que certifico. —Luis Collado.—José Junquera.—Ricardo Marillo.—Jesús María Bustamante.—Mannel Hernández.—Vicente Hernández.—Bonifacio Martínez.—Zacarías Ezquerria.—Vicente Murillo.—Justino Lazcano.—Eufas García.—Pedro Saa Martín.—Hilario de Abajo.—Enrique Murillo.—Félix de Tosantos.»

Concuerda bien y fielmente con el original.

Y para que conste y remitir al señor Gobernador de la provincia á los efectos de la Real orden del dieciséis de los corrientes, expido la presente en Villalobar á veintiocho de Septiembre de mil novecientos siete. —Félix de Tosantos.—V.º B.º: El Presidente, Luis Collado.

**LA SANTA**

1955

Don Cándido Reñares, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa de La Santa del que es Alcalde Presidente D. Román Solano;

Certifico: Que según los datos obrantes en la Secretaría de mi cargo, el Concejal que sabe leer y escribir que ha obtenido mayor número de votos en elección popular, es don Francisco Martínez Benito, al que le corresponde el cargo de Vocal de la Junta municipal del Censo electoral.

Y para que conste y surtan sus efectos al Sr. Gobernador civil y en cumplimiento á lo dispuesto en la regla décimaséptima de la Real orden de dieciséis del actual, expido la presente visada por el Sr. Alcalde y sellada con el de la Alcaldía en La Santa á veintiseis de Septiembre de mil novecientos siete. —Cándido Reñares.—V.º B.º: El Alcalde, Román Solano.

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

**VINIEGRA DE ABAJO**

El día 8 de Diciembre próximo á las catorce, dará principio en la sala de sesiones de este Ayuntamiento el remate de consumos para el año de 1908, con arreglo al pliego de condiciones aprobado por la Superioridad, el que podrán ver los interesados en la Secretaría.

Viniestra de Abajo 26 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Segundo Tobía.

**ENCISO**

El día 15 de Diciembre próximo y horas de diez á doce de su mañana, tendrá lugar en la casa Consistorial

de esta villa, la subasta para el arriendo á venta libre de los derechos de consumos durante el año de 1908, y sus recargos correspondientes, bajo el tipo de 5533'72 pesetas y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, en su respectivo expediente; y de no tener efecto esta subasta, se celebrará otra segunda y última el día 25 del mismo en el propio local y condiciones del pliego aprobado.

Enciso 29 de Noviembre de 1907. —El Alcalde, Antonio Fernández.

**VILLALBA DE RIOJA**

2587

Don Eulogio Dulanto, Alcalde constitucional de esta villa de Villalba de Rioja;

Hago saber: Que el arrendamiento de los derechos de consumos con venta exclusiva de los líquidos, sal y carnes frescas y saladas para cubrir el encabezamiento con la Hacienda en el año 1908, tendrá lugar en pública subasta el día 6 del próximo mes de Diciembre de diez á once de la mañana, bajo el tipo de 1828'20 pesetas y pliego de condiciones aprobado por la Superioridad, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para general conocimiento.

Si esta primera subasta no diese resultado, se celebrará la segunda el día 14 del mismo mes á las mismas horas, rectificando los precios de venta con un quinto de aumento.

Si tampoco hubiese postor en la segunda, se verificará la tercera y última el día 22 de dicho mes á las mismas horas, sirviendo de tipo el importe de las dos terceras partes de la anterior adjudicación.

Lo que se hace público para cuantos deseen tomar parte en el acto.

Villalba de Rioja 29 de Noviembre de 1907.—Eulogio Dulanto.

**MANSILLA**

Fijadas por el Ayuntamiento de mi presidencia las cuentas municipales correspondientes al finado año de 1906, quedan expuestas al público en la galería de esta casa Consistorial por término de quince días, al objeto de que puedan ser examinadas por cuantos deseen interesarse y presentar durante dicho plazo las observaciones que estimen oportunas.

Mansilla 28 de Noviembre de 1907. —El Alcalde, Antonio Matute.

**SANTA COLOMA**

2580

Aprobado por la Administración de Hacienda de la provincia el pliego de condiciones para las subastas del arriendo de consumos de este pueblo con venta exclusiva de las especies de líquidos, sal y carnes, para el año

de 1908, se hace saber que la primera subasta, tendrá lugar en el día 7 de Diciembre próximo de diez á doce de la mañana, sirviendo de base los cupos del Tesoro y recargos del 1 por 100 para municipales con sujeción del cupo de sal.

En el caso de no tener lugar la primera subasta, se anunciará la segunda á los ocho días de aquélla, y si tampoco hubiese licitadores en esta con las bajas y formas de instrucción, se celebrará la tercera y última. El pliego de condiciones se halla de manifiesto en esta Secretaría.

Santa Coloma 27 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Andrés Pérez.

**BANOS DE RÍO TOBIA**

2592

El día 22 del actual y hora de las once á las doce de la mañana, se verificará en la casa Consistorial el remate á venta libre de las especies de consumo para el año de 1908, sirviendo de tipo la cantidad de 4133'50 pesetas, con sujeción el pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, verificándose el remate por pujas á la llana; la garantía para hacer posturas será la entrega del 5 por 100 del tipo de la subasta en la Depositaria, debiendo además el rematante prestar fianza correspondiente en metálico, valores del Estado, ó persona ó personas á satisfacción del Ayuntamiento.

Y como de no haber licitador se celebrará el segundo y último remate el día 11 de Enero de 1908, en el mismo local y la misma hora, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del tipo fijado á la primera.

Baños de río Tobía 1.º de Diciembre de 1907.—El Alcalde, Vicente Murillo.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

**JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA**

1597

Don Miguel Federico Mena y Ramo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido;

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye expediente promovido por Doña Juliana Alfonso Pérez-Forte, mayor de edad, viuda, dedicada á las labores de su sexo, de esta vecindad, encaminado á obtener la inscripción en el Registro de la propiedad de la posesión á su favor de la participación que se dirá en una casa, sita en la calle de los Mártires de esta ciudad, señalada con el número dieciocho, que consta de dos pisos y desván, tiene á la parte oriental un patio ó corral cuya extensión se desconoce; la construcción de la casa hasta el primer piso es de piedra sillera y lo demás de adobe y ladrillo; tiene de larga trece metros y ochocientos milme-

tros; de anchura seis metros doce centímetros, y de altura trece metros treinta y seis centímetros; linda por frente ó Poniente, con la calle de los Mártires; por detrás ú Oriente, casa número dieciséis, de Angel Sáez, hoy de Valentina Lacalzada; por la derecha saliendo ó Norte, casa número veinte, de Paulino Lacruz, y por la izquierda ó Sur, la casa dicha de Valentina Lacalzada.

**Participación:**

Segundo piso y desván ó alto, la mitad del patio ó corral proindiviso con D. Saturnino Martínez Serrano ó sus causahabientes y una de las tres cuadras existentes en la planta baja del edificio que es la situada en frente de la puerta de la entrada de la casa ó sea la tercera que se encuentra entrando por dicha puerta.

La Doña Juliana manifiesta le corresponde por herencia de su esposo don Gregorio Casillas Manzanares y viene poseyendo desde siete de Febrero de mil ochocientos ochenta y uno.

Y por providencia de hoy, he acordado dar conocimiento de la instrucción de este expediente á don Saturnino Martínez Serrano ó á sus causahabientes, para que en término de diez días, comparezcan ante este Juzgado á exponer lo que crean convenir á su derecho en contra del expediente, bajo apercibimiento de que si no lo verifican, les parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Dado en Nájera á veintiuno de Noviembre de mil novecientos siete. —M. Federico Mena.—Por su mandado, Antonio A. Aguirre.

**ANUNCIOS PARTICULARES**

**SOCIEDAD ANÓNIMA**

**BODEGAS FRANCO-ESPAÑOLAS  
LOGROÑO**

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, se convoca á los señores accionistas á una Junta general extraordinaria para el día 14 de Diciembre actual, á las once de la mañana, cuyo objeto será el nombramiento de un nuevo consejero y la reforma de algún artículo de los estatutos.

Logroño 1.º de Diciembre de 1907.—El Presidente del Consejo de Administración, A. Dupeyron.

3—3